



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 831 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 10.7.DIC 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 513-2016-GRJ/ORAF/ORH, sobre licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, a favor de la TAP **Gladys Teresa Farge Pimentel**, personal nombrado en la Aldea Infantil "El Rosario", ejerciendo funciones en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo modificado por el artículo 4 del D.S. N° 020-2006-TR, en su párrafo segundo, determina: "**El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**"; subrayado y negrita es nuestro;

Que, igualmente, el numeral 6.2.4.1.1 de la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSalud-2014, Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, establece: "**Todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos, será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT (...); corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016 de EsSalud, subrayado y negrita es nuestro;**

Que, sin embargo, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. N° 552-2013-GRJ/PR, en su segundo párrafo, precisa: "**Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares**";

Que, mediante R.D.A. N° 782-2016-GRJ/ORAF, de fecha 30 de noviembre de 2016, se otorga licencia por motivos de enfermedad el día 02 de noviembre de 2016, mediante Certificado Médico otorgado por galeno



ORAF
N° DE REGISTRO: 18/1262
N° DE EXPEDIENTE: 1627871



Gobierno Regional Junín
Oficina Regional de Administración y Finanzas



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

particular, a favor de la TAP Gladys Teresa Farge Pimentel;

Que, en el presente caso, doña Gladys Teresa Farge Pimentel, ha solicitado **dos (02) días** de licencia por motivos de salud, mediante **Certificado Médico N° 0094728** suscrito por galeno particular, contando a la fecha con tres días de licencia por esta modalidad;

Que, consiguientemente, en aplicación al artículo 51° de la Constitución Política del Perú, que establece que la Ley prevalece sobre las Normas de inferior jerarquía; y considerando la prelación de normas que prima el D.S. N° 020-2006-TR, así como la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSalud-2014, corroborado con la Carta N° 1957-OGIT-OCPyAP-GRAJ-ESSALUD-2016, **sobre** el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, deviene **en procedente** la licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por dos días, mediante Certificado Médico particular; resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia por motivos de enfermedad con goce de remuneraciones, por los días 21 y 22 de noviembre de 2016, según Certificado Médico N° 0094728, a favor de la TAP **Gladys Teresa Farge Pimentel**, personal nombrado en la Aldea Infantil "El Rosario", ejerciendo funciones en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

JMA/PDORAF
RJR/VSDORAF
bgv/pbs

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 DIC 2016

Abog. A. Antonieta Vidatón Rooles
SECRETARIA GENERAL